

MISCELÁNEA

ABDICACIÓN DEL REY CARLOS ALBERTO. — LA GENTE DE PLUMA

TIENE interés para nuestro país el siguiente trabajo referente a la abdicación del Rey Carlos Alberto, que el notable publicista, ex-vicepresidente del Congreso y senador vitalicio, D. Francisco Lastres, ha publicado en la *Revista de los Tribunales y de Legislación universal*, de que es director meritísimo:

ABDICACIÓN DEL REY CARLOS ALBERTO

En el documento que publicamos, de extraordinario interés para la historia de la gran Nación italiana, concurre la circunstancia especialísima de haber sido otorgado en nuestro territorio, ante un Notario español, y por ella ofrecemos el curioso texto a los lectores de la *Revista*.

Corría el año 1849, tan pródigo en convulsiones revolucionarias. En toda Italia, y especialmente en Cerdeña, la idea del *risorgimento* agitaba con fervoroso entusiasmo a los patriotas que suspiraban por la unidad, y por que fuesen arrojadas de Lombardía las tropas de Austria, dedicadas a los mayores extremos de crueldad y tiranía.

Los anhelos de su pueblo fueron generosamente recogidos por el noble Rey Carlos Alberto, que sin reparar en la magnitud de la empresa ni en la desproporción de los medios, abordó el problema de libentar a su patria de la opresión extranjera, y el último choque ocurrió en Novara el 23 de Marzo de 1849. La batalla fué terrible; los piamonteses lucharon con sin igual bravura, en la proporción de uno contra diez austriacos, mandados por el general Radetzky, y aun cuando el Rey, haciendo verdadero derroche de temeridad y heroísmo, buscó la

muerte, no la encontró, y en cambio tuvo que soportar el infortunio del vencimiento.

Deshecho el valiente ejército piamontés, creyó Carlos Alberto, que carecía de condiciones para discutir la paz impuesta por el vencedor, y a fin de dejar libre el camino a los que habrían de intervenir en tan difícil negociación, voluntariamente, y en el mismo campo de batalla, abdicó la Corona en su hijo primogénito Víctor Manuel, que llegó a ser el gran Rey, tan amado por los suyos como temido por los extraños, que por sus éxitos asombrosos mereció el dictado de Padre de la Patria, con que siempre le designara la historia de Italia.

El monarca vencido, además de abdicar, decidió expatriarse, y casi solo, guardando riguroso incógnito, emprendió viaje a Portugal. Atravesó el Mediodía de Francia, entró en España por el puente de Behovia, y llegó a Tolosa, que entonces era capital de Guipúzcoa, el día 3 de Abril, alojándose en la casa parador de Pedro Sistiaga, sita en la calle del Correo de aquel tiempo, que más tarde fué número 4 de la plaza de Arramela (1).

Bien fuese por espontáneo acuerdo, o atendiendo a extraños requerimientos, comprendió Carlos Alberto que la abdicación verbal que hizo en la triste noche de Novara, carecía de aquella autenticidad que era inexcusable a un acto de tamaña transcendencia, y para subsanar la falta, resolvió consignarla en el documento público que otorgó el mismo día de su llegada, ante el Notario de Tolosa, en cuyo protocolo se conserva el acta memorable, que, copiada a la letra, es como sigue:

«En la casa fonda de Pedro Sistiaga, sita en la calle del Correo de esta villa de Tolosa a tres de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve, ante mí, Juan Fermín de Furundarena, Escribano público de S. M., Notario de Reynos y Secretario del Ayuntamiento de esta capital, en presencia del Marqués Carlos Ferrero de la Marmora, Príncipe Marexano (2), primer Ayudante de Campo de S. M. el Rey de Cerdeña, y del Conde Gustavo Ponza de S. Martino, Intendente general: Personalmente constituido Carlos Alberto de Savoya, Rey *abdicatario* de Cerdeña: Declara querer confirmar y ratificar de su propia y libre voluntad, el acto verbal hecho por el mismo en Novara la noche del veintitres de Marzo último, en virtud del cual abdicó la Corona del Reyno de Cerdeña y de todos los dominios que de él dependen, en

(1) Gorosabel. «Bosquejo de las antigüedades, gobierno, administración y otras cosas notables de la villa de Tolosa.»

(2) Así dice el documento, pero el verdadero nombre es Príncipe de Masserano.

favor de su hijo primogénito Victor Manuel de Savoya. Y a fin de que esta declaración tenga la autenticidad que sea necesaria, y surta los efectos á que se dirige, firma de su puño, juntamente con los individuos precitados, y en presencia de los Sres. D. Antonio Vicente de Parga, Jefe Superior político de esta provincia de Guipúzcoa, y don Xavier de Barcaiztegui, Diputado General de la misma: y en fê de todo, y de que se me ha asegurado por los dos últimos la identidad de los tres primeros, lo hice yo el Escribano, en union de dichos señores. —C. Alberto.—Carlos Ferrero Della Marmora.—Gustavo Ponza di S. Martino.—Antonio Vicente de Parga.—Xavier de Barcaiztegui.—Ante mí: Juan Fermín de Furundarena.

Inmediatamente después de suscrita el acta que antecede, continuó Carlos Alberto su interrumpido viaje a Portugal, estableciéndose en Oporto, donde falleció el 28 de Julio de 1849.

El interesante episodio histórico que hemos recordado, afirma la idea de que el pueblo que quiere ser grande lo consigue, si pone al servicio de la patria todas las energías de la voluntad, prescinde de intrigantes o trepadores políticos, y coloca al frente de los destinos públicos hombres dignos, capacitados para dar cumplida satisfacción a las ansias nacionales. Así procedió Italia, y por eso a pesar del terrible desastre de Novara, a los veinte años alcanzó la suspirada unidad, llegando a tal engrandecimiento, que hoy, cuando el universo entero sufre los horrores de una guerra sin igual, quizá la paz y los futuros destinos de Europa dependan de la actitud que adopte Italia.

*
* *

He aquí ahora una curiosa, pintoresca y epigramática relación, que a la «gente de pluma» de antaño, dedica el erudito escritor Juan M. de Oyarbide:

LA GENTE DE PLUMA

Pícaros y truhanes de veras debieron ser los escribanos y letrados con quienes tuvieron que habérselas los antiguos vascos. Si la voz del pueblo es la voz de Dios, ha de ser para nosotros artículo de fe el creer que los notarios y los abogados de antaño se paraban poco en escrúpulos de conciencia y en rendir homenaje a la verdad, si en el olvido de las leyes y en la falacia de los procedimientos estaba el camino que les había de producir provecho aunque no honra.

Todos conocemos el caso de aquel notario que ofrecía grandes participaciones de una cuantiosa herencia a todos los que se le acercaban

para preguntarle qué condiciones había puesto el muerto para que se pudiera aspirar a la suma que dejó; quienes entraban en casa del notario salían tan esperanzados y satisfechos, que no tardaban en volver, portadores de magníficos regalos, talismán infalible para que la justicia no se torciera. Esta historieta es vulgar en el País Vasco, como lo es también aquella otra que afirma no haber entrado jamás en el cielo un solo escribano.

También nuestra poesía popular ha satirizado más de una vez a los famosos escribanos. Sin duda el poeta vasco creyó que el epigrama castellano de León de Arroyal que dice así:

Con las plumas se remonta
El águila hasta los cielos,
Y el escribano con ellas
Se abate hasta los infiernos

era perfectamente aplicable a nuestro hermoso país, cuando lo vertió al euzkera en la siguiente forma:

Lumakaz zerurantz
Txoria doa artez,
Ta eskribaua infernura
Lumian bitartez.

¿Y quién de nuestros antiguos creyó en la verdad del escribano? Nadie, a juzgar por la tradición que hasta nosotros ha llegado envuelta en chascarrillos y afirma que en *cojera de perro y lágrimas de mujer no hay que creer*; el poeta vasco creyó a pies juntillas lo que la locución dice, respecto de las lágrimas de mujer, pero pensó que más fácil es que sea posible la cojera del perro que el silencio de la vieja y la verdad de un escribano, y estampó en la siguiente *kanta*:

Eskribauen egiya
Eta andrien negarra
Eta ixilla atso zarra.....
Guzurra da guztiya.

La verdad de los escribanos, el lloro de las mujeres y el silencio de las viejas..... todo es mentira: he ahí las palabras del celebrado poeta vizcaíno.

Pero no sólo en chascarrillos y *kantas* vamos a fundamentar tan graves afirmaciones. ¿Qué dicen de esos buenos escribanos y abogados los viejos papeles y los libros dignos de crédito? Pues dicen que a prin-

cipios del siglo XVIII el Corregidor Berastegui de Vizcaya afirmó que *la sangre de los pobres se empleaba sólo en engordar a los curiales*. Y dicen también que en los siglos XVI y XVII había en Vizcaya tal cantidad de escribanos, que muchas veces las Juntas Generales y Regimientos buscaron medio de disminuir su número. Esas mismas Juntas de Vizcaya declararon en más de una ocasión que la muchedumbre de escribanos, no teniendo otro medio de medrar, se dedicaban a enredar en pleitos a los vecinos, y el Señorío era hervidero de litigios y discordias que le tenían empobrecido y encismado. Ya lo veis: las Juntas declaran que los escribanos tenían empobrecida y encismada a Vizcaya.

Y no podía menos de ser así. El célebre cronista vizcaíno Antonio de Trueba dijo que al leer y estudiar los acuerdos y cuentas del Señorío quedó asombrado de ver a los escribanos mezclados en todos los asuntos y monopolizando todas las comisiones, todas las diligencias y todos los oficios. Y añadía: «Diríase al ver esto que en aquellos tiempos, el que no tenía título de escribano no tenía inteligencia, ni probidad ni aptitud de ninguna especie para la vida pública». Ese batallón de gente armada de pluma, llegó a contar setecientas plazas. Figuraos si necesitarían pleitos y discordias para poder vivir. Ahora no debe extrañaros aquello de que la sangre de los pobres se empleaba en engordar a los curiales. Y sería poca la de todos los pobres de Vizcaya para engordar a setecientos escribanos.

¿Y en Guipúzcoa? ¿Qué sucedía en Guipúzcoa? Pues sucedía lo mismo que en Vizcaya. Quizá no hubiera tantos escribanos como aquí, pero probablemente había más abogados: unos y otros tan enredadores y revoltosos como los que en Vizcaya se asentaban. El P. Larramendi, que no se mordía la lengua para hablar y que decía bien claramente las cosas, escribió que todos los días andaban por Guipúzcoa escribanos famélicos buscando comisiones, y que apenas entraba alguno de ellos en un pueblo abría camino para pleitos, quejas y enredos, porque *eso es lo que les ha de dar de comer*. Y citaba el caso de Hendaya, pueblo en el que nadie recordaba haber habido jamás pleito alguno, y lo atribuían a que nunca permitieron por vecino o morador a ningún escribano o notario; y para dar las cuentas de cada año traían a un escribano de fuera, quien había de revisarlas en un día, puesto que no se le permitiría por ningún concepto pernoctar en la villa ni volver a ella hasta el año siguiente.

El mismo P. Larramendi, al hablar de la permanencia del Corregi-

dor, dice que Guipúzcoa se llena de abogados, y merced a ellos aumentan los pleitos en proporciones alarmantes. No dan el menor desengaño —añade;— no hay para ellos pleito injusto; abren camino para el mas inicuo; se ofrecen con bizarría a defenderlos; dirigenlos a estrados, los animan con la esperanza de la victoria y aun con la seguridad de ella, y tienen engañados a los pleiteantes; y perdido el pleito no tienen otro consuelo que dar a los tristes sino decir que les han hecho una grande injusticia.

El Fuero pone bien de manifiesto la opinión que los letrados merecían al país. A los letrados les estuvo terminantemente prohibido, hasta el año 1852, ser procuradores de Juntas; era inútil que reuniera todas las demás condiciones exigidas, si tenían la de ser letrados. El mismo Fuero explica el por qué de esta resolución: dice que a los letrados les estaba prohibido ser procuradores porque asistían apasionados en pro de quien les pagaba, y trabajan más en favor de sus clientes que en favor de Guipúzcoa, *porque como se ve las veces que vienen siempre levantan discordias y pleitos por se aprovechar*. No puede expresarse más claramente la razón de la prohibición.

Pero aun hay más, mucho más. A los letrados no sólo les estuvo prohibido el ser procuradores, sino que además les estaba vedado venir a los lugares donde la Junta se hubiera de celebrar, bajo la pena del pago de cinco mil maravedís. Unicamente si el letrado tenía su residencia habitual en la villa donde la Junta se celebraba, se permitía estar sin salir del lugar, pero bajo la prohibición absoluta de hablar, por sí ni por tercera persona, con los procuradores de la Junta sobre asuntos que ésta debía resolver. Si algún letrado dejaba incumplido este mandato «sea el Letrado echado de la tal Villa —dice el Fuero—y adelante, para el tiempo que duraren las Juntas que allí se hicieren, salga de su casa y morada, y que el Procurador pague tres mil maravedises para gastos de la Provincia».

Mucho más pudiéramos decir, en serio y en broma, de este asunto, pero con lo expuesto basta para que los lectores tengan una idea de lo que antaño daban que decir y que hacer los notarios y los abogados, con sus procedimientos y enredos y pleitos y discordias que de intento y sin razón ninguna, más que la propia conveniencia, levantaban. Espero que los sucesores de aquellos quisquillosos curiales no me darán pleito por haber sacado a luz los defectos del antiguo batallón de gente armada de pluma, de que nos habló Trueba.